sos del año proximo de mil ochocientos cincuenta y cinco, y en su consecuencia se dispuso que pasasen á examen de la comision de Hacienda señalando el Sabado proximo para que sean discutidos y votados por el Ayuntamiento.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y á nombre de todos los Señores concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

J. Francisco de Echazarreta

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la casa Consistorial de esta villa de Vergara a nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde 1º D. Juan Francisco de Echazarreta los Señores D. Luis Gonzaga de Lesarri Alcalde 2º D. Jose Vicente de Vengoa Procurador Sindico, D. Felipe Martinez de Pinillos, D. Pedro Miguel de Aranzabal D. Gregorio de Ascargorta D. Jose Agustin de Aguirre, D. Bartolome de Aranguren y D. Juan Antonio de Ormesagasti Aumategui Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion y estando asi congregados el Sr. Presidente expuso que el objeto de la reunion como se habia anunciado en la ultima sesion ordinaria era para discutir y votar el presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio del año proximo de Mil ochocientos cincuenta y cinco el cual se habia dispuesto pasase á examen de la comision de Hacienda. En su consecuencia dos individuos de la citada comision presentaron por escrito un proyecto de varias innovaciones limitadas unicamente al personal y haberes de los empleados de la Villa y en su vista considerando el Ayuntamiento que un pensamiento de esta naturaleza reclamaba mayor estudio y conocimientos para poder entrar desde luego en su examen y discusion, puesto que tan solo se contraia á suprimir empleados y rebajar sus haberes sin esplicar los motivos y fundar las consideraciones que recomendasen la adopcion de tales medidas, vino en acordar que se suspendiese la discusion dejando sobre la mesa el proyecto para que los demas individuos de la municipalidad puedan examinarlo, y deliberar con mayor copia de datos señalando para el efecto el dia siguiente á hora conveniente.

Asimismo se hizo lectura de un memorial que los cortadores Lorenzo de Echeverria y Vicente de Arano dirijian al Ayuntamiento mejorando la proposicion que presentaron anteriormente reducida á que harian el servicio de las tablas de carne al precio de un real por seis meses y á nueve maravedis en los seis restantes del año proximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cinco. En su vista aceptando el Congreso la proposicion que antecede acordó que bajo ella se anuncie nuevo remate para el Domingo siguiente, circulando edictos á los pueblos del contorno, bajo el concepto de que no se permitirá

que ninguno de los rematantes de las dos tablas tomen á su cargo el servicio separado de matar las reses del Seminario como lo estan verificando en el dia.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Pr. Presidente por sí y por todos los Señores concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

J. Ben.to de Echavarrita

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de esta Villa de Vergara á Diez de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde 2.º D. Luis Gonzaga de Lesarri, en ausencia del Pr. los Señores D. Jose Vicente de Vengoa Procurador Sindico, D. Felipe Martinez de Pinillos, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Gregorio de Acargorta, D. Jose Agustin de Aguirre, D. Bartolome de Arangoren y D. Juan Antonio de Olmesagasti Aramategui Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y continuando la sesion extraordinaria del dia de ayer volvió á examinarse el descargo presentado por D. Gregorio de Acargorta uno de los individuos de la comision de Hacienda y su agregado D. Felipe Martinez de Pinillos acerca de las innovaciones que se proponen introducir en la nomina de Empleados de esta Villa, con motivo del presupuesto de gastos é ingresos que ha de remitirse á la aprobacion de la Ill.ª Diputacion de esta Provincia de cuyo trabajo y antecedentes se habian enterado el Ayuntamiento; y Considerando 1.º que en la reduccion de los empleados de que se trata, no se propone el medio de cubrir el servicio que prestan como sucede con uno de los alguaciles y el unico auxiliar de la Secretaria: Considerando 2.º que falta la base de la economia que se invoca en el proyecto, cuando se suprimen los doscientos ducados asignados al arquitecto de la Villa por cuanto es notorio que en un orden regular un facultativo de esta clase debe devengar en el año proximo un duplo cuando menos de aquella asignacion, segun el movimiento de las obras publicas que se hallan proyectadas. Considerando 3.º que tampoco se respetan los derechos adquiridos desde tiempo inmemorial como acontece con la indemnizacion modica de los ciento y ochenta reales que se facilita al Alguacil 1.º en razon de la leña que consume cuando los labradores y otras personas que viven distantes de la poblacion acuden por mandato de la Autoridad á la Casa Consistorial en los dias cerrados y lluviosos del invierno. Considerando 4.º que con la

Empleados.